



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.028/13  
DIR : 1.658/13  
REF : 230.566/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

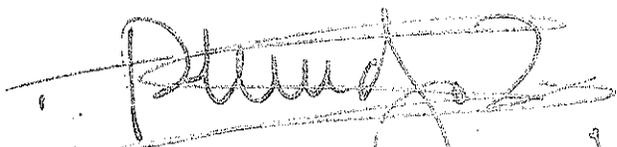
SANTIAGO, 03 JUN 14 \*039246

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°61, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos administrativos y por concepto de obras civiles correspondientes a la Conservación Red Vial Ejes Región Metropolitana, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano entre diciembre de 2012 y junio de 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Transcribese al Director y la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación, a la División de Auditoría Administrativa y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía, todas de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE





**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME FINAL**

# **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**

**Número de Informe: 61/2013  
3 de junio del 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.028/13  
DIR : 1.658/13

INFORME FINAL N°61, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS GASTOS  
ADMINISTRATIVOS Y POR CONCEPTO DE  
OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES A  
LA CONSERVACIÓN RED VIAL EJES  
REGIÓN METROPOLITANA, EJECUTADOS  
POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

---

SANTIAGO, 03 JUN 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los gastos imputados en las cuentas contables 31-02-001 "Gastos Administrativos" y 31-02-004 "Obras Civiles", correspondientes a la iniciativa de inversión código BIP 30129115-0, "Conservación Red Vial Ejes Región Metropolitana", realizados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano entre diciembre de 2012 y junio de 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Patricia Vizcarra Ángel y los Sres. Jorge Ruíz Ruíz e Ítalo Díaz Puebla, como auditores, y la Srta. Marcela Rivera Figueroa y el Sr. Carlos Ching Iturra, como supervisores.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N°1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del decreto N°355, de 1976, del citado ministerio, reglamento orgánico de los mencionados servicios, estos, sucesores legales de las cuatro corporaciones señaladas, son instituciones autónomas del Estado, que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal, acorde a lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales,

Contralor General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del referido texto reglamentario.

A su vez, el Departamento Planta Asfáltica, dependiente de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, conforme a las facultades conferidas a través de la resolución exenta N°2.721, de 2004, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que fijó la estructura y funciones de la mencionada Subdirección de Pavimentación, debe realizar entre otras actividades, las labores de producción de mezcla asfáltica de acuerdo a las necesidades que demandan las obras a ejecutar por parte del citado servicio. Asimismo, supervisa el acondicionamiento de los terrenos a pavimentar y efectúa el transporte de mezcla asfáltica, materializando las obras de mantención de los ejes viales de la Región Metropolitana.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 19 de noviembre de 2013 fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el preinforme de observaciones N°61, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°13.723, del mismo año.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos imputados en las cuentas contables 31-02-001 "Gastos Administrativos" y 31-02-004 "Obras Civiles", correspondientes a la iniciativa de inversión código BIP 30129115-0, denominada "Conservación Red Vial Ejes Región Metropolitana", realizados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, entre diciembre de 2012 y junio de 2013.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, fueron debidamente documentadas, bien calculadas y adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría asciende a \$7.002.407.450, imputados por el servicio fiscalizado en las cuentas contables 31-02-001 "Gastos Administrativos" y 31-02-004 "Obras Civiles", entre diciembre de 2012 y junio de 2013, respecto de la iniciativa de inversión código BIP 30129115-0, asociados a 55 órdenes de pago, cuyo detalle se consigna en el anexo N°1.

La muestra seleccionada se determinó mediante muestreo por registro, con un nivel de confianza de 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, dando como resultado un total de \$4.686.045.134, que representan el 69,1% del universo objeto de la presente auditoría, distribuidos en 38 órdenes de pago, según se detalla en el anexo N°2.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Deficiente control de los materiales en la producción del "Departamento Planta Asfáltica".

El Departamento Planta Asfáltica tiene como objetivo la reparación de las calles en mal estado de la Región Metropolitana de acuerdo a los requerimientos que le realicen las municipalidades y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Para dar cumplimiento a dicha solicitud, la unidad técnica en cuestión ejecuta los trabajos mediante tres modalidades: en virtud de la primera, el Departamento Planta Asfáltica produce el material y lo coloca en terreno con sus propios equipos y personal; la segunda, corresponde a la entrega de asfalto a empresas contratadas por licitación pública para los servicios de fresado y su colocación; y por la tercera, también a través de licitación pública, contrata a empresas que brinden la totalidad del servicio, esto es, fresado, producción de asfalto, incluyendo el suministro de materiales y su colocación.

Al respecto, de acuerdo con los registros de control existentes en el Departamento Planta Asfáltica, no es posible validar la cantidad de materiales utilizados en la producción de asfalto, según las dosificaciones exigidas en el diseño de la mezcla y las cantidades producidas diariamente para aquellos casos en que el departamento en referencia suministra el material.

En efecto, en los informes de los consumos diarios de abril de 2013 se advirtió información incompleta, que no da cuenta lógica de las cantidades de materiales utilizados en la producción de asfalto versus los totales resultantes para su colocación, detectándose remplazos de algunas materias primas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

que no quedaron debidamente registrados, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que previene que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Cabe agregar que mediante el oficio N°7.332, de 2013, el servicio fiscalizado informó que la Unidad de Auditoría Interna Ministerial no ha realizado auditorías sobre la materia.

En su respuesta, el servicio fiscalizado indicó que el control de los materiales de producción se lleva a cabo mediante el sistema computacional denominado ICON. En tal sentido, sostuvo que primero registra en una planilla excel la entrada y salida para la elaboración de la mezcla asfáltica, y luego dicha información la traspasa al mencionado sistema en forma completa y diaria, entregándose quincenalmente a la sección de Análisis Contable, de la Subdirección de Administración y Finanzas del servicio, y en caso de realizarse ajustes de materiales, estos se hacen de manera que se mantenga el diseño de la mezcla, adjuntando al efecto, y a modo de ejemplo, dos ensayos de extracción y granulometría.

Sobre la materia, cabe precisar que la observación formulada guarda relación con el remplazo y modificación de los materiales utilizados para la producción de asfalto, la eventual alteración del diseño de la mezcla y la falta de control sobre ello -aspectos sobre los cuales el servicio no se pronuncia-. Siendo así, la respuesta esgrimida, vinculada al registro de adquisición y utilización de materiales, no permite distinguir los cambios en los componentes del asfalto. Por su parte, los ensayos remitidos no dan cuenta del motivo del ajuste en el diseño.

En consecuencia, se mantiene la objeción, debiendo en lo sucesivo adoptar medidas que permitan verificar el control sobre el uso de los materiales empleados, lo que será verificado en una próxima auditoría.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento al decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Los convenios de servicios y suministros señalados en el anexo N°3 de este informe, contemplaron el otorgamiento de un anticipo o pago del 100% del contrato, contra la presentación de una boleta de garantía por el valor total de su importe. Lo anterior vulnera el artículo 19 bis, del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala, en lo que interesa, que el pago de todo o parte del valor o precio, referente a los proyectos de que se trata, no podrá pactarse en un plazo que exceda el ejercicio presupuestario en que deba terminarse, en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo de su ejecución, por lo que si de acuerdo al contrato de adquisición de materiales y maquinarias, los estados de pago debían efectuarse en diferentes períodos presupuestarios, el acto administrativo aprobatorio de la convención, sin perjuicio de indicar el precio total, debió imputar al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

presupuesto vigente solo las sumas a pagar en el año respectivo, consignando que el saldo se solucionaría con cargo a los recursos que se consultaran en el presupuesto del año siguiente, situación que no ocurrió en la especie.

En su contestación, el servicio auditado sostuvo que el anticipo del 100% se explica por cuanto para ejecutar los programas de mantenimiento y conservación de obras viales se deben contratar diversos servicios y comprar una gran cantidad de materiales, los cuales se mantienen en la bodega de los proveedores hasta que el Departamento Planta Asfáltica solicite su despacho, por lo tanto, a pesar de pagarse el total, se condiciona la compra contra la presentación de una boleta de garantía de igual monto, añadiendo que tal procedimiento les asegura el precio y disponibilidad de tales insumos, ajustándose, según su parecer, a lo dispuesto en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a las bases que rigieron las contrataciones en examen.

Al respecto, es menester hacer presente que parte de los acuerdos analizados -de fresado y reposición de carpeta de rodado-, según se detalla en la observación número cuatro, no corresponden a contratos de suministro de bienes ni de prestación de servicios, sino que a la ejecución de obras, las cuales según el artículo 3°, letra e) de la ley N°19.886, se encuentran expresamente excluidas de la aplicación de la citada ley, por lo cual no es posible atender en ese sentido el argumento del servicio.

A su vez, en su contestación confirma el pago del 100% de los aludidos contratos, en forma anticipada, en circunstancias que se ejecutarían en un año presupuestario distinto al de su contratación, en contravención de las normas sobre administración financiera que rige a los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentra el SERVIU. Por ende, debe mantenerse la observación formulada.

Lo anterior, sin perjuicio de que en próximos procesos licitatorios que convoque, ese servicio deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 19 bis, del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, cuyo cumplimiento se verificará en futuras auditorías.

## 2. Incumplimiento al principio del devengado.

Al 31 de diciembre de 2012, los materiales y combustibles adquiridos para la producción de asfalto, detallados en el anexo N°4 de este informe, aún no habían sido recepcionados por el Departamento Planta Asfáltica, no obstante haberse solucionado las correspondientes órdenes de pago en diciembre de igual año. Cabe agregar que el gas licuado ha tenido entregas parciales a contar de septiembre de 2013, tal como se indica en el citado anexo.

En tal sentido, cabe observar que dichas obligaciones debían contabilizarse en el momento en que se hubieran materializado las transacciones que las generaron, con independencia de la oportunidad en que se efectúe su pago. Asimismo, la obligación de solucionar el precio convenido o la prestación del servicio pactado debe entenderse devengada en el momento en que esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o prestación efectiva del servicio y no como aconteció en la situación examinada, apartándose de lo establecido en el oficio N°60.820, de 2005, de este origen (aplica criterio contenido en el dictamen N°12.612, de 2010, de esta Contraloría General).

Al respecto, la entidad auditada señaló que con la finalidad de asegurar el precio y disponibilidad de los bienes en las bodegas de los proveedores, se cursaron las órdenes de pago en diciembre de 2012, contra presentación de la factura por parte de las empresas abastecedoras.

La justificación vertida confirma el incumplimiento del principio del devengado, por lo que debe mantenerse la objeción. En el futuro, ese servicio deberá atenerse a lo concluido en el referido dictamen, cuyo cumplimiento será validado en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos en este numeral.

### 3. Gasto mal imputado.

Las siguientes observaciones vulneran lo dispuesto en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias del sector público:

a) Los gastos asociados a los contratos de suministro y adquisición de materiales y combustibles -según se detalla en anexo N°3-, fueron imputados a la cuenta 31-02-004 "Obras Civiles", sin embargo, dichos pagos fueron cursados mediante anticipos de un 100%, debiendo haber sido imputados al subtítulo 32 "Préstamos", ítem 06 "Por anticipos a contratista", que comprende los anticipos entregados a contratistas de conformidad a los reglamentos de contratación vigentes, para la ejecución de estudios de pre-inversión y proyectos de inversión.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señaló que los gastos fueron imputados conforme al financiamiento aprobado en el presupuesto e identificación en el respectivo código BIP, y que se imputaron en la cuenta cuestionada dado que se trataba de anticipos de materiales, los cuales se encontraban en custodia en las bodegas de los proveedores.

Sobre la materia, cabe consignar que según se detalla en el clasificador presupuestario, el ítem 06 "Por anticipos a contratista", del subtítulo 32 "Préstamos", comprende aquellos anticipos entregados a contratistas para estudios de pre-inversión y proyectos de inversión, como los de la especie. Siendo así, se mantiene la observación. En adelante, el servicio deberá realizar las modificaciones presupuestarias en forma oportuna, de manera tal de registrar en las cuentas contables correspondientes, cargos como los observados, materia que será objeto de futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

b) Se detectaron pagos imputados en la cuenta 31-02-001, por concepto de servicios gráficos, con cargo a la iniciativa de inversión "Conservación Vial Región Metropolitana", en circunstancias que de acuerdo a los antecedentes que respaldan las órdenes de pago que se señalan en el anexo N°5 de este informe, correspondieron a gastos por fotocopias, impresiones a color, ploteos de planos y anillados requeridos por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, antecedentes que no fueron solicitados para la ejecución de la iniciativa de inversión en comento.

Al respecto, dichos gastos debieron haber sido imputados al subtítulo 22-04-001 "Materiales de Oficina", o bien al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", ítems 01 "Estudios Básicos", 02 "Proyectos" y 03 "Programas de Inversión", asignación 001 "Gastos Administrativos", de acuerdo a su naturaleza.

Atendido que el servicio no se pronunció sobre la materia, se mantiene la observación. En lo sucesivo, en pagos como los de la especie, esa entidad deberá ceñirse al clasificador presupuestario, lo que será validado en futuras auditorías.

4. Contratos de ejecución de obras que no se ajustaron a la normativa que los regula.

Los contratos de servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado se licitaron y contrataron conforme a la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en lugar del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Generales de Contratación de Obras del SERVIU. Ello, no obstante que la letra e) del artículo 3° de la referida ley N°19.886 excluye de la aplicación de ese cuerpo legal a los contratos de obra que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de sus fines, debiendo regirse íntegramente por el decreto señalado en la especie (aplica dictamen N°77.386, de 2011, de este origen).

Cabe señalar que los referidos trabajos fueron pagados anticipadamente en un 100% contra presentación de las correspondientes garantías, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.9 de las bases administrativas aprobadas en cada caso (detalle de pagos en anexo N°3).

Sobre la materia, la entidad fiscalizada adujo que las licitaciones que formaron el universo fiscalizado correspondieron a 29 contrataciones para el servicio de colocación de mezcla asfáltica en caliente y a 34 para el servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado, todas las cuales, a su juicio, se refieren a contratos de prestación de servicios en los términos previstos en la ley N°19.886 y su reglamento.

Agregó, que según se precisa en el acápite "Antecedentes Técnicos", del punto 4.2 de las respectivas bases de licitación, es requisito que el oferente señale en el anexo N°2 de su propuesta el listado de maquinaria a utilizar para prestar el servicio. A su vez, en el punto 7 de dichas bases se establecen como labores a contratar la ejecución en el tiempo, con una vigencia de 12 meses, con presupuestos referenciales estimados en \$50.000.000 y \$179.150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

respectivamente, por lo que, a su juicio, los servicios requeridos se miden por unidad de tiempo y precio, y no por superficie o metros lineales a ejecutar, como sería el caso de contratos de ejecución de obras.

Por último, sostiene que los contratos en estudio fueron gestionados por el Departamento Planta Asfáltica, dependencia que tiene funciones relacionadas con la provisión de mezcla asfáltica y ejecución directa de obras, para cuyo cumplimiento necesita de contratos de prestación de servicios, como los de la especie.

En lo tocante, cabe precisar, como cuestión previa, que las 23 propuestas examinadas -objeto de la muestra auditada-, corresponden a contratos de obras y no de prestación de servicios, por cuanto fueron imputadas como tales y consideraron todas las formalidades y etapas propias de la materialización de obras civiles, tales como entrega de terreno, replanteo, transporte y colocación de carpeta de rodado, nivelación de cámaras y existencia de libro de obras, entre otras.

Asimismo, la actuación del Departamento Planta Asfáltica como unidad técnica, sin perjuicio de haber resultado improcedente, da cuenta de la materialización de contratos de obras y no de prestaciones de servicios.

Al efecto, se mantiene la objeción. En el futuro, en contrataciones como las referidas, el servicio deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que será evaluado en próximas fiscalizaciones.

5. Pólizas de seguro extendidas en disconformidad a las bases.

De acuerdo al numeral 9.6, letra d), de las respectivas bases "(...) el proveedor adjudicado debe contratar y presentar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros y con coberturas adicionales; responsabilidad civil de empresa de la construcción y responsabilidad civil cruzada", esto es, sin la identificación de las calles a intervenir, lo que no se cumplió en las pólizas N°s 2757419 y 2757427, ambas de la compañía aseguradora Chilena Consolidada, entregadas para resguardar los contratos de las comunas de Ñuñoa y Conchalí, las que aludían a determinadas vías y que luego, además, fueron modificadas durante su ejecución, según se detalla en anexo N°6.

En su contestación, la repartición examinada reconoció el error advertido, comprometiéndose a implementar una "lista de chequeo", del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, a fin de controlar que las pólizas recibidas contengan la información adecuada.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación, hasta la verificación del cumplimiento de la medida anunciada, en una próxima auditoría sobre la materia.

4  
m/MS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

6. Improcedencia de supervisión de contratos de obra por parte del Departamento Planta Asfáltica.

Según consta en la orden de servicio N°778, de 12 de julio de 2013, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, al Departamento Planta Asfáltica se le encomendaron las labores de supervisión técnica y administrativas de los contratos de servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado en varias comunas, en circunstancias que la estructura funcional de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, aprobada por resolución exenta N°2.721, de 2004, de dicho servicio, para el Departamento Planta Asfáltica sólo estableció labores de gestión y control interno respecto de la producción de mezcla asfáltica y de los trabajos de colocación de aquella, según se desprende de sus numerales 2.1.3, 2.1.3.1 y 2.1.3.2.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en la mencionada resolución exenta N°2.721, de 2004, las labores de inspección fueron radicadas en el Departamento de Obras de Pavimentación, dependiente de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.

Dado que el servicio no se pronunció acerca de esta observación, la mismo se mantiene. En adelante, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a la normativa que regula su quehacer, en particular, aquellos propios del Departamento Planta Asfáltica y de la Unidad de Proyectos de Vialidad Urbana e Intermedia de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, lo que será materia de próximas auditorías.

7. Falta de antecedentes exigidos en las bases de licitación.

De la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, no consta que en el caso de los contratos que se detallan en el anexo N°7, este haya contado antes del inicio de la ejecución de las obras con la totalidad de la documentación requerida en el numeral 9.6, letra d), de las bases administrativas, y en las correspondientes especificaciones técnicas, tales como carta Gantt y monografías. La singularización de lo representado se consigna en el mismo anexo.

Lo advertido importa una vulneración del principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N°19.886, aplicable en subsidio de la regulación específica, que obliga a los oferentes y a la Administración a ceñirse a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre.

En lo que interesa, el servicio rebatió la objeción formulada, manifestando que los antecedentes cuestionados se proporcionaron dentro del plazo establecido en los contratos, acompañando en esta ocasión las cartas Gantt adecuadas a las contingencias propias de los contratos, junto con diversa documentación adicional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Al respecto, aun cuando los antecedentes aportados corresponden a los cuestionados, ello no asegura que hayan sido requeridos a los contratistas en la oportunidad que señala la referida letra d), del numeral 9.6, de las bases administrativas. Siendo así, se mantiene la observación. En lo sucesivo, el servicio deberá velar por el cumplimiento de exigencias como la anotada, materia que será validada en futuras fiscalizaciones.

8. Incumplimiento de especificaciones técnicas.

Las obras ejecutadas con cargo a los gastos examinados no se ajustan plenamente a las especificaciones técnicas de los contratos; a saber:

a) Las nivelaciones de las cámaras de las calles Federico Gallardo, de la comuna de Quinta Normal, Los Rubíes, de la comuna de San Bernardo, y Seis Oriente, de la comuna de Conchalí, presentan terminaciones deficientes en su pulido y sus bordes no están sellados de acuerdo a lo requerido en el punto 4.4.1 de las especificaciones técnicas aprobadas por las resoluciones exentas N°s 6.815, 6.818 y 6.840, respectivamente, todas de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (anexo N°8, fotografías N°s 1 al 6).

b) En los trabajos efectuados en las comunas de Renca, San Miguel, Peñalolén, El Bosque y Cerro Navia, no se habían retapado las perforaciones resultantes de la extracción de testigos del pavimento, incumpliendo lo establecido en el punto 4.3 de las especificaciones técnicas aprobadas por las resoluciones exentas N°s 6.814, 6.816, 6.827, 6.835 y 6.837, respectivamente, todas de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que previenen que cuando se extraiga un testigo, la perforación deberá rellenarse inmediatamente con mezcla asfáltica (anexo N°8, fotografías N°s 7 al 16).

En respuesta a las observaciones a) y b), precedentes, el servicio señaló, en síntesis, que a la data de la fiscalización practicada por este Organismo de Control las obras no habían sido recibidas por el supervisor del suministro ni por la respectiva comisión de recepción del contrato, encontrándose aún en etapa de observaciones y reparaciones, las que posteriormente fueron subsanadas, conforme acredita con las fotografías que adjunta.

No obstante lo informado, cabe precisar que las obras de las comunas de San Bernardo, San Miguel, Peñalolén, Cerro Navia y Renca fueron recibidas por el Departamento Planta Asfáltica con anterioridad a esta auditoría, según consta en los informes de suministro de 12 de marzo, 14 de junio, 18 de abril, 10 de mayo y 5 de junio, todos de 2013, datas en las cuales las referidas nivelaciones de cámaras debían estar resueltas y los testigos sellados, según sea el caso.

Siendo así, la corroboración de lo informado será objeto de una auditoría de seguimiento; en tanto, se mantiene la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

### III. OTRAS OBSERVACIONES

#### 1. Iniciativa de inversión aprobada en contravención de la normativa que la regula.

A la Dirección de Presupuestos, DIPRES, del Ministerio de Hacienda, le corresponde, entre otras funciones, preparar las instrucciones y normas que deberá aplicar el Sector Público en el proceso de formulación del presupuesto, asesorando a los servicios e instituciones en tales materias, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numerales 2 y 6, del decreto con fuerza de ley N°106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las disposiciones por las que se rige dicha dirección.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anterior, la DIPRES publicó el informe "Instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos año 2012", incorporando para las materias de inversión aquellas específicas establecidas en el oficio circular N°33, de 13 de julio de 2009, que actualizó el oficio N°36, de 14 de junio de 2007.

Cabe consignar que el precitado oficio circular N°33, de 2009, estableció medidas de excepción con el objeto de hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo, entre otros, a gastos producidos por mantención de cualquier infraestructura pública, prescindiendo para esta última de la evaluación que realiza el Ministerio de Desarrollo Social, previo ingreso de la iniciativa al Banco Integrado de Proyectos, BIP, para poder ser identificadas en el subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión".

Además, especifica respecto de las obras de conservación, que cuando se trate de intervenciones para el mantenimiento vial urbano, cual es el caso, se deberá utilizar el software "Manvu Simp" que, según expresa, entregará la mejor alternativa de intervención y permite priorizar las calles a intervenir.

En ese contexto, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano solicitó a los municipios bajo su jurisdicción, que informaran la priorización de calles para la postulación al programa de conservación vial que interesa, siendo identificadas por las entidades edilicias en diversos oficios que remitieron al SERVIU durante el transcurso del año 2012 y que posteriormente, según lo informado por el director del Departamento Planta Asfáltica mediante documento dirigido al equipo auditor, de 21 de octubre de 2013, fueron licitadas para su conservación, efectuando reuniones de trabajo entre el referido servicio y el personal encargado de pavimentación de cada municipio, con el objeto de determinar una nueva priorización, según el estado en que se encontraban tales vías.

A su turno, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio N°695, de 31 de octubre de 2012, remitió a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, proyectos de decretos modificatorios e identificatorios correspondientes al cierre del año presupuestario 2012, solicitando cursarlos para ejecutar el presupuesto, entre otros, del proyecto "Conservación de Pavimentos Planta Asfáltica del SERVIU RM 2012", por un monto de \$7.002.428.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Finalmente, la DIPRES señaló por oficio N°1.136, de 14 de agosto de 2013, que para cursar la referida identificación presupuestaria tuvo a la vista el oficio N°695, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la respectiva ficha del Banco Integrado de Proyectos (IDI 30129115-0, "Conservación Red Vial Ejes Región Metropolitana"), y el predicho oficio circular N°33, de 2009, del Ministerio de Hacienda, aprobándose finalmente la iniciativa a través del decreto N°1.619, de 6 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda, para los años 2012 y 2013, por montos de \$7.002.428.000 y \$3.393.989.000, respectivamente.

De lo expuesto, se advierte que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no priorizó las calles mediante el señalado software "Manvu Simp", incumpliendo el método previsto para tales iniciativas en el oficio circular N°33, de 2009, del Ministerio de Hacienda. A su vez, tampoco consta que la referida Dirección de Presupuestos haya tenido acceso al listado de vías beneficiadas, para finalmente haber aprobado el presupuesto otorgado al Departamento Planta Asfáltica.

Sobre la materia, el servicio solo señaló que mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2012, aportó el listado de vías beneficiadas a la Jefa de Presupuestos de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que sea remitido a la DIPRES.

Habida consideración que el SERVIU no se pronunció ni aportó antecedentes respecto del método de priorización objetado, se mantiene la observación. En el futuro, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, vgr. en el oficio circular N°33, de 2009, lo que será verificado en futuras auditorías.

## 2. Lector asfáltico sin autorización de operación.

El lector asfáltico habido en el Departamento Planta Asfáltica -instrumento de laboratorio utilizado para el análisis del contenido de asfalto diario-, no cuenta con la aprobación sanitaria extendida por la autoridad de salud competente, incumpliendo lo establecido en los artículos 2° y 3° del decreto N°133, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento Sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines", que indica, entre otras consideraciones, que tanto las instalaciones como las personas que se desempeñan u operen equipos generadores de radiación ionizantes deberán contar con autorización del servicio de salud correspondiente.

En su contestación, el servicio confirmó que el referido lector no cuenta con el permiso de la autoridad de salud correspondiente, y por lo tanto el Departamento Planta Asfáltica no se encuentra en condiciones de realizar ensayos con dicho lector. Agregó que el mismo está resguardado en un búnker diseñado para tales fines, a la espera de efectuar los trámites que permitan operar el equipo por profesionales de esa dependencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Siendo así, añadió que mientras tanto se realizan los controles de porcentaje de asfalto utilizando un extractor centrífugo, el cual no requiere permisos de parte de la autoridad de salud, dado que no es radioactivo.

Sobre el particular, cabe advertir que mediante oficio N°75, de 7 de agosto de 2013, el jefe del Departamento Planta Asfáltica informó que para la medición del porcentaje de asfalto se utiliza el instrumento lector asfáltico, lo que no se aviene con lo expuesto en la respuesta precedente. Al efecto, atendida dicha inconsistencia, se mantiene la objeción. Ello, sin perjuicio que el servicio acredite la definitiva autorización de la autoridad de salud para la operación del instrumento en conflicto, y adopte las medidas tendientes a mejorar los procesos de toma de muestra con él, cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento.

### CONCLUSIONES

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no ha aportado antecedentes suficientes que permitan subsanar las observaciones consignadas en el presente informe, manteniéndose todas ellas, por lo que deberá arbitrar medidas para subsanarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, entre ellas:

1. Implementar controles respecto del uso de los materiales empleados en la producción de asfalto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 46 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, atendido lo observado en el acápite I "Aspectos de Control Interno", de este informe.

2. Velar que los contratos que se celebren para ser ejecutados en mayor tiempo que el correspondiente año presupuestario, se ajusten a la normativa sobre administración financiera del Estado, específicamente, a lo prescrito en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, en cuanto a su ejecución y pago, en orden a lo objetado en el numeral 1 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

3. Ajustar las imputaciones presupuestarias de acuerdo al clasificador de ingresos y gastos para el sector público, regulado en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la luz de lo advertido en el numeral 3, letras a) y b), del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

4. Contratar la ejecución de obras en conformidad a lo establecido en el decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a objeto de evitar inobservancias como la representada en el numeral 4 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

5. Cautelar la correcta emisión de las pólizas de seguro recibidas, mediante procedimientos de control como la "lista de chequeo" anunciada, de tal forma de no reiterar inadvertencias como la referida en el numeral 5 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

6. Vigilar que las distintas dependencias ajusten su quehacer a las tareas y funciones que expresamente les asignan las resoluciones pertinentes -vgr. resolución exenta N°2.721, de 2004, que establece objetivos y funciones de la Subdirección de Pavimentación de Obras Viales y Unidades Dependientes-, según lo explicitado en el numeral 6 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

7. Exigir, en los contratos de obras que celebre, la entrega completa y oportuna de todos los antecedentes requeridos en las bases y términos de referencia, en virtud de lo objetado en el numeral 7 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

8. Verificar el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia durante la ejecución de los contratos, al tenor de lo detallado en el numeral 8, letras a) y b), del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

9. Ceñirse estrictamente a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda para el financiamiento de iniciativas de inversión -vgr. oficio circular N°33, de 2009, conforme a lo reprochado en el numeral 1 del acápite III "Otras Observaciones", de este informe.

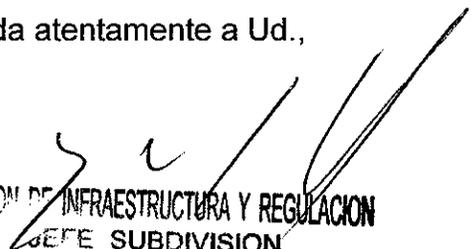
10. Disponer oportunamente de las autorizaciones correspondientes para el uso de instrumental radiactivo, tal es el caso del lector asfáltico consignado en el numeral 2 del acápite III "Otras Observaciones", de este informe.

11. De otra parte, para aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N°9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

12. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos en el numeral 2 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

13 Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las medidas que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas en este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION  
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1  
Universo.

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA                                   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 31872         | 31-12-2012      | 24.495.000  | 31-02-004       | Adq. de diesel   | Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. |
| 31993         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 31994         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 31995         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 31996         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 31998         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 31999         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 32000         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 32001         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 32002         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                      |
| 32036         | 31-12-2012      | 179.140.072 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado, para la comuna de Las Condes de la Región Metropolitana | Constructora Asfalcura S.A.               |
| 32037         | 31-12-2012      | 179.141.648 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado, para la comuna de La Reina de la Región Metropolitana   | Pavimentos Quilín Limitada                |
| 32041         | 31-12-2012      | 179.149.264 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana       | Pavimentos Quilín Limitada                |
| 32042         | 31-12-2012      | 179.148.197 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Santiago de la Región Metropolitana    | Pavimentos Quilín Limitada                |

3  
7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 32043         | 31-12-2012      | 179.143.243 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la Región Metropolitana | Constructora Quitralko S.A.                       |
| 32044         | 31-12-2012      | 179.139.137 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Peñalolén de la Región Metropolitana           | Constructora Quitralko S.A.                       |
| 32045         | 31-12-2012      | 179.146.055 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Renca de la Región Metropolitana               | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32046         | 31-12-2012      | 179.138.963 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Independencia de la Región Metropolitana       | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32047         | 31-12-2012      | 179.138.187 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Providencia de la Región Metropolitana         | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32048         | 31-12-2012      | 179.143.623 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Recoleta de la Región Metropolitana            | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32049         | 31-12-2012      | 179.145.599 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Granja de la Región Metropolitana           | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32050         | 31-12-2012      | 179.146.051 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Los Cerrillos de la Región Metropolitana       | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32051         | 31-12-2012      | 179.136.317 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Cerro Navia de la Región Metropolitana         | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32052         | 31-12-2012      | 179.144.157 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Barnechea de la Región Metropolitana        | Constructora Asfalcura S.A.                       |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 32053         | 31-12-2012      | 179.136.650 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de El Bosque de la Región Metropolitana     | Padecasa Agencia en Chile                         |
| 32054         | 31-12-2012      | 179.143.742 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maicul de la Región Metropolitana        | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32055         | 31-12-2012      | 179.136.316 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana     | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32056         | 31-12-2012      | 179.134.303 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quinta Normal de la Región Metropolitana | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32058         | 31-12-2012      | 179.136.650 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Miguel de la Región Metropolitana    | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32059         | 31-12-2012      | 179.135.046 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maipú de la Región Metropolitana         | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32060         | 31-12-2012      | 179.136.650 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Cisterna de la Región Metropolitana   | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32061         | 31-12-2012      | 179.146.051 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Puente Alto de la Región Metropolitana   | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32062         | 31-12-2012      | 179.148.197 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Conchalí de la Región Metropolitana      | Pavimentos Quilín Limitada                        |
| 32063         | 31-12-2012      | 179.136.260 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana      | Constructora Asfalcura S.A.                       |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 32064         | 31-12-2012      | 179.146.051 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Joaquín de la Región Metropolitana         | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32065         | 31-12-2012      | 179.134.443 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Florida de la Región Metropolitana          | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32066         | 31-12-2012      | 179.148.778 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Huechuraba de la Región Metropolitana          | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32068         | 31-12-2012      | 179.149.264 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Vitacura de la Región Metropolitana            | Pavimentos Quilín Limitada                        |
| 32070         | 31-12-2012      | 179.146.670 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Espejo de la Región Metropolitana           | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32142         | 31-12-2012      | 179.133.639 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Pintana de la Región Metropolitana          | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32143         | 31-12-2012      | 179.134.118 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de la Estación Central de la Región Metropolitana | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32144         | 31-12-2012      | 179.147.659 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Pudahuel de la Región Metropolitana            | Pavimentos Quilín Limitada                        |
| 32145         | 31-12-2012      | 179.145.289 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Ramón de la Región Metropolitana           | Constructora Quitralco S.A.                       |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)           | CUENTA CONTABLE | GLOSA   | EMPRESA                                 |
|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|---|---|
| 32146         | 31-12-2012      | 179.148.074          | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Bernardo de la Región Metropolitana | Padecasa Agencia en Chile               |
| 32161         | 31-12-2012      | 110.861.923          | 31-02-004       | Adquisición de gravilla 3/4 para la Planta Asfáltica  | Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada |
| 32162         | 31-12-2012      | 63.037.186           | 31-02-004       | Adquisición de riego de liga css - 1h para la Planta Asfáltica  | Dynal Industrial S.A.                   |
| 32163         | 31-12-2012      | 152.024.380          | 31-02-004       | Adquisición de polvo de roca para la Planta Asfáltica   | Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada |
| 32164         | 31-12-2012      | 192.921.848          | 31-02-004       | Adquisición de microaglomerado de 1/2 para la Planta Asfáltica  | Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada |
| 32186         | 31-12-2012      | 12.895.349           | 31-02-004       | Adquisición de gas granel   | Empresa Lipigas S.A.                    |
| 32187         | 31-12-2012      | 35.409.099           | 31-02-004       | Adquisición de gas granel   | Empresa Lipigas S.A.                    |
| 31698         | 27-12-2012      | 445.663              | 31-02-004       | Adquisición de vales de gas   | Gasco GLP S.A.                          |
| 7678          | 09-04-2013      | 48.314               | 31-02-001       | 016785 - OP 7678 31 02 001 30129115-0 Adq. ploteo papel bond fact. 118946 Grafhika Copy C. Ltda.                | Grafhika Copy C. Ltda.                  |
| 7681          | 09-04-2013      | 36.848               | 31-02-001       | 016786 - OP 7681 31 02 001 30129115-0 Adq. ploteo papel bond factura 118781 Grafhika Copy C. Ltda.              | Grafhika Copy C. Ltda.                  |
| 8297          | 16-04-2013      | 367.115              | 31-02-001       | 018671 - OP 8297 31 02 001 30129115-0 Adq. de serv. de ploteo de planos fact. 118782 Grafhika Copy C. Ltda.     | Grafhika Copy C. Ltda.                  |
| 10082         | 07-05-2013      | 358.471              | 31-02-001       | 023234 - OP 10082 31 02 001 30129115-0 Serv. impresión y fotoc fact 120324 Grafhika Copy C. Ltda.               | Grafhika Copy C. Ltda.                  |
| <b>TOTAL</b>  |                 | <b>7.002.407.450</b> |                 |   |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°2**  
**Muestra.**

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 31993         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 31994         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 31996         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 31998         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 32000         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 32001         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Gas granel propano comercial   | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 32041         | 31-12-2012      | 179.149.264 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana               | Pavimentos Quilín Limitada                        |
| 32043         | 31-12-2012      | 179.143.243 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la Región Metropolitana | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32044         | 31-12-2012      | 179.139.137 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Peñalén de la Región Metropolitana             | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32045         | 31-12-2012      | 179.146.055 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Renca de la Región Metropolitana               | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32046         | 31-12-2012      | 179.138.963 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Independencia de la Región Metropolitana       | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32047         | 31-12-2012      | 179.138.187 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Providencia de la Región Metropolitana         | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32051         | 31-12-2012      | 179.136.317 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Cerro Navia de la Región Metropolitana         | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32052         | 31-12-2012      | 179.144.157 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Barnechea de la Región Metropolitana        | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32053         | 31-12-2012      | 179.136.650 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de El Bosque de la Región Metropolitana           | Padecasa Agencia en Chile                         |
| 32054         | 31-12-2012      | 179.143.742 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Macul de la Región Metropolitana               | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32055         | 31-12-2012      | 179.136.316 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana           | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA**  
**COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA**

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)  | CUENTA CONTABLE | GLOSA  | EMPRESA   |
|---------------|-----------------|-------------|-----------------|--|---|
| 32056         | 31-12-2012      | 179.134.303 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quinta Normal de la Región Metropolitana       | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32058         | 31-12-2012      | 179.136.650 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Miguel de la Región Metropolitana          | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32059         | 31-12-2012      | 179.135.046 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maipú de la Región Metropolitana               | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32062         | 31-12-2012      | 179.148.197 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Conchalí de la Región Metropolitana            | Pavimentos Quilín Limitada                        |
| 32063         | 31-12-2012      | 179.136.260 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana            | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32064         | 31-12-2012      | 179.146.051 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Joaquín de la Región Metropolitana         | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32065         | 31-12-2012      | 179.134.443 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Florida de la Región Metropolitana          | Constructora Asfalcura S.A.                       |
| 32066         | 31-12-2012      | 179.148.778 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Huechuraba de la Región Metropolitana          | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32070         | 31-12-2012      | 179.146.670 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Espejo de la Región Metropolitana           | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32143         | 31-12-2012      | 179.134.118 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de la Estación Central de la Región Metropolitana | Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. |
| 32145         | 31-12-2012      | 179.145.289 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Ramón de la Región Metropolitana           | Constructora Quitralco S.A.                       |
| 32146         | 31-12-2012      | 179.148.074 | 31-02-004       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Bernardo de la Región Metropolitana        | Padecasa agencia en Chile                         |
| 32161         | 31-12-2012      | 110.861.923 | 31-02-004       | Adquisición de gravilla 3/4 para la planta asfáltica   | Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada           |
| 32164         | 31-12-2012      | 192.921.848 | 31-02-004       | Adquisición de microaglomerado de 1/2 para la planta asfáltica   | Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada           |
| 32186         | 31-12-2012      | 12.895.349  | 31-02-004       | Adquisición de gas granel  | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 32187         | 31-12-2012      | 35.409.099  | 31-02-004       | Adquisición de gas granel  | Empresa Lipigas S.A.                              |
| 31698         | 27-12-2012      | 445.663     | 31-02-004       | Adquisición de vales de gas  | Gasco glp S.A.                                    |
| 7678          | 09-04-2013      | 48.314      | 31-02-001       | 016785 - OP 7678 31 02 001 30129115-0 adq. ploteo papel bond fact. 118946 Grafhika Copy C. Ltda.                       | Grafhika Copy C. Ltda.                            |
| 7681          | 09-04-2013      | 36.848      | 31-02-001       | 016786 - OP 7681 31 02 001 30129115-0 adq. ploteo papel bond factura 118781 Grafhika Copy C. Ltda.                     | Grafhika Copy C. Ltda.                            |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | MONTO (\$)    | CUENTA CONTABLE | GLOSA   | EMPRESA                |
|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---|------------------------|
| 8297          | 16-04-2013      | 367.115       | 31-02-001       | 018671 - OP 8297 31 02 001 30129115-0 adq. de serv. de ploteo de planos fact. 118782 Grafhika Copy C. Ltda. | Grafhika Copy C. Ltda. |
| 10082         | 07-05-2013      | 358.471       | 31-02-001       | 023234 - OP 10082 31 02 001 30129115-0 serv. impresión y fotoc fact 120324 Grafhika Copy C. Ltda.           | Grafhika Copy C. Ltda. |
| TOTAL         |                 | 4.686.045.134 |                 |   |                        |

3  
1/1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°3**

Anticipo de un 100%

| EMPRESA   | PRODUCTO   | RESOLUCIÓN APRUEBA BASES            | RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO         | ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------|
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31993         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31994         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31996         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31998         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32000         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Gas granel propano comercial   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32001         | 31-12-2012      |
| Pavimentos Quilín Limitada                        | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana               | N°6.829, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.625 de 27 de diciembre de 2012 | 32041         | 31-12-2012      |
| Constructora Quitralco S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Pedro Aguirre Cerda de la Región Metropolitana | N°6.820, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.627 de 27 de diciembre de 2012 | 32043         | 31-12-2012      |
| Constructora Quitralco S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Peñalolén de la Región Metropolitana           | N°6.827, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.601 de 27 de diciembre de 2012 | 32044         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Renca de la Región Metropolitana               | N°6.814, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.603 de 27 de diciembre de 2012 | 32045         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Independencia de la Región Metropolitana       | N°6.838, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.604 de 27 de diciembre de 2012 | 32046         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Providencia de la Región Metropolitana         | N°6.819, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.605 de 27 de diciembre de 2012 | 32047         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Cerro Navia de la Región Metropolitana         | N°6.837, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.600 de 27 de diciembre de 2012 | 32051         | 31-12-2012      |



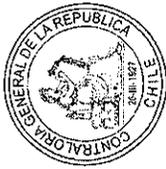
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

| EMPRESA   | PRODUCTO   | RESOLUCIÓN APRUEBA BASES            | RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO         | ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------|
| Constructora Asfalcura S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Barnechea de la Región Metropolitana  | N°6.825, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.602 de 27 de diciembre de 2012 | 32052         | 31-12-2012      |
| Padecasa Agencia en Chile                         | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de El Bosque de la Región Metropolitana     | N°6.835, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.615 de 27 de diciembre de 2012 | 32053         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maipú de la Región Metropolitana         | N°6.830, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.616 de 27 de diciembre de 2012 | 32054         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana     | N°6.823, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.617 de 27 de diciembre de 2012 | 32055         | 31-12-2012      |
| Constructora Asfalcura S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quinta Normal de la Región Metropolitana | N°6.815, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.618 de 27 de diciembre de 2012 | 32056         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Miguel de la Región Metropolitana    | N°6.816, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.619 de 27 de diciembre de 2012 | 32058         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maipú de la Región Metropolitana         | N°6.822, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.620 de 27 de diciembre de 2012 | 32059         | 31-12-2012      |
| Pavimentos Quilín Limitada                        | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Conchalí de la Región Metropolitana      | N°6.840, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.611 de 27 de diciembre de 2012 | 32062         | 31-12-2012      |
| Constructora Asfalcura S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Prado de la Región Metropolitana      | N°6.824, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.612 de 27 de diciembre de 2012 | 32063         | 31-12-2012      |
| Constructora Quitrusco S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Joaquín de la Región Metropolitana   | N°6.812, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.613 de 27 de diciembre de 2012 | 32064         | 31-12-2012      |
| Constructora Asfalcura S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Florida de la Región Metropolitana    | N°6.836, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.614 de 27 de diciembre de 2012 | 32065         | 31-12-2012      |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

| EMPRESA   | PRODUCTO  | RESOLUCIÓN APRUEBA BASES            | RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO         | ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------|
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Huechuraba de la Región Metropolitana       | N°6.832, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.630 de 27 de diciembre de 2012 | 32066         | 31-12-2012      |
| Constructora Quitralco S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Espejo de la Región Metropolitana        | N°6.831, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.606 de 27 de diciembre de 2012 | 32070         | 31-12-2012      |
| Constructora de Pavimentos Asfáltico Bitumix S.A. | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Estación Central de la Región Metropolitana | N°6.839, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.624 de 27 de diciembre de 2012 | 32143         | 31-12-2012      |
| Constructora Quitralco S.A.                       | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Ramón de la Región Metropolitana        | N°6.811, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.623 de 27 de diciembre de 2012 | 32145         | 31-12-2012      |
| Padecasa Agencia en Chile                         | Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Bernardo de la Región Metropolitana     | N°6.818, de 30 de noviembre de 2012 | N° 7.608 de 27 de diciembre de 2012 | 32146         | 31-12-2012      |
| Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada           | Adquisición de gravilla 3/4 para la planta asfáltica  | N°6.923, de 06 de diciembre de 2012 | N° 7.668 de 28 de diciembre de 2012 | 32161         | 31-12-2012      |
| Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada           | Adquisición de microaglomerado de 1/2 para la planta asfáltica  | N°6.920, de 06 de diciembre de 2012 | N° 7.670 de 28 de diciembre de 2012 | 32164         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Adquisición de gas granel   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32186         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                              | Adquisición de gas granel   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32187         | 31-12-2012      |
| Gasco Glp S.A.                                    | Adquisición de vales de gas   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31698         | 27-12-2012      |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

| EMPRESA                                 | PRODUCTO   | RESOLUCIÓN APRUEBA BASES            | RESOLUCIÓN APRUEBA CONTRATO         | ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------|
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31993         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31994         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31996         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31998         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32000         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Gas granel propano comercial                                   | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32001         | 31-12-2012      |
| Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada | Adquisición de gravilla 3/4 para la planta asfáltica           | N°6.923, de 06 de diciembre de 2012 | N° 7.668 de 28 de diciembre de 2012 | 32161         | 31-12-2012      |
| Sociedad Minera Pétreos Quilín Limitada | Adquisición de microaglomerado de 1/2 para la planta asfáltica | N°6.920, de 06 de diciembre de 2012 | N° 7.670 de 28 de diciembre de 2012 | 32164         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Adquisición de gas granel                                      | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32186         | 31-12-2012      |
| Empresa Lipigas S.A.                    | Adquisición de gas granel                                      | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 32187         | 31-12-2012      |
| Gasco Glp S.A.                          | Adquisición de vales de gas                                    | Convenio Marco                      | Convenio Marco                      | 31698         | 27-12-2012      |

2

/A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N° 4**

Materiales despechados por los proveedores.

| ORDEN DE PAGO | FECHA DOCUMENTO | FACTURA | FECHA DOCUMENTO | GUIA DE DESPACHO  | FECHA DOCUMENTO   | MONTO (\$)  | CANTIDAD   | PRODUCTO   |
|---------------|-----------------|---------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------|------------|--|
| 31993         | 31-12-2012      | 3231570 | 27-12-2012      | 9900912           | 12-09-2013        | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
|               |                 |         |                 | 9900913           | 13-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9900914           | 16-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9900915           | 16-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899524           | 24-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899525           | 24-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899526           | 25-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899527           | 26-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899529           | 27-09-2013        |             |            |  |
|               |                 |         |                 | 9899530           | 30-09-2013        |             |            |  |
| 31994         | 31-12-2012      | 3231574 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
| 31996         | 31-12-2012      | 3231569 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
| 31998         | 31-12-2012      | 3231571 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
| 32000         | 31-12-2012      | 3231573 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
| 32001         | 31-12-2012      | 3231575 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Gas granel propano comercial                                   |
| 32161         | 31-12-2012      | 192548  | 31-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 110.861.923 | 14.648 T   | Adquisición de gravilla 3/4 para la planta asfáltica           |
| 32164         | 31-12-2012      | 192546  | 31-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 192.921.848 | 27.385 T   | Adquisición de microaglomerado de 1/2 para la planta asfáltica |
| 32186         | 31-12-2012      | 3232329 | 28-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 12.895.349  | 30.990 Lts | Adquisición de gas granel                                      |
| 32187         | 31-12-2012      | 3231576 | 27-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 35.409.099  | 81.425 Lts | Adquisición de gas granel                                      |
| 31698         | 27-12-2012      | 7068335 | 17-12-2012      | No existe entrega | No existe entrega | 445.663     | 48 uni     | Adquisición de vales de gas                                    |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°5**

Detalle de gastos mal imputados.

| ORDEN DE PAGO N° | MONTO (\$) | ORDEN DE COMPRA N°       | FECHA      | FACTURA N° | PROVEEDOR                  | ORDEN DE TRABAJO   | FECHA                    | DETALLE DE TRABAJO  |
|------------------|------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|---|
| 7.678            | 48.314     | 48-496-CM13              | 05-04-2013 | 118946     | Graphika Copy Center Ltda. | 1454010<br>127901  | 14-12-2012<br>22-01-2013 | Copia de Archivos PDF y CAD B/N y color<br>2 Planos Talagante Etapa I y II  |
| 7.681            | 36.848     | 48-497-CM13              | 05-04-2013 | 118781     | Graphika Copy Center Ltda. | 1567091            | 30-11-2012               | Ploteo y doblado de 48 planos   |
| 8.297            | 367.115    | 48-495-CM13              | 05-04-2013 | 118782     | Graphika Copy Center Ltda. | 1454006<br>1454006 | 14-11-2012<br>21-11-2012 | 10 copias de impresión a color manual REDEVU 2009<br>2 copias de plano aguas lluvias, 2 copias paisajismo, 2 copias iluminación |
| 10.082           | 358.471    | 48-593-CM13              | 23-04-2013 | 120324     | Graphika Copy Center Ltda. | 1275902            | 01-03-2013               | 9 ploteos a color cerillos  |
|                  |            |                          |            |            |                            | 1275903            | 07-03-2013               | 3 planos proyecto de iluminación  |
|                  |            |                          |            |            |                            | 1275904            | 08-03-2013               | 3 planos proyecto de iluminación  |
|                  |            |                          |            |            |                            | 1275905            | 12-03-2013               | 1 libro de gestión de infraestructura vial  |
|                  |            |                          |            |            |                            | 1275906            | 14-03-2013               | 16 planos proyecto La Legua   |
|                  |            |                          |            |            |                            | 1275908            | 14-03-2013               | 23 planos   |
| 1275909          | 19-03-2013 | 1 plano acceso deportivo |            |            |                            |                    |                          |   |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°6**  
**Pólizas de Seguro.**

| COMUNA   | RESOLUCIÓN APRUEBA BASES            | EMPRESA                    | N° DE PÓLIZA | INSTITUCIÓN              | CALLES ASEGURADAS POR CONTRATO | ENTRE                                 | CALLES EJECUTADAS | ENTRE                                 |
|----------|-------------------------------------|----------------------------|--------------|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Ñuñoa    | N°6.829, de 30 de noviembre de 2012 | Pavimentos Quilín Limitada | 2757419      | Chilena Consolidada S.A. | Zañartu                        | Pedro de Valdivia - William Rebolledo | Zañartu           | Pedro de Valdivia - William Rebolledo |
|          |                                     |                            |              |                          | Pedro Torres                   | Diagonal Oriente - Irrarázaval        | Av. Grecia        | Bustamante - San Eugenio              |
| Conchali | N°6.840, de 30 de noviembre de 2012 | Pavimentos Quilín Limitada | 2757427      | Chilena Consolidada S.A. | Teniente Ponce                 | Vivaceta - La Palmilla                | Teniente Ponce    | Vivaceta - La Palmilla                |
|          |                                     |                            |              |                          | Teniente Yávar                 | Nueva Central - Palmilla              | Isabel Carrera    | Cardenal Caro - La Puntilla           |
|          |                                     |                            |              |                          | Isabel Carrera                 | Cardenal Caro - Américo Vespucio      | Cristina          | Principal - La Puntilla               |
|          |                                     |                            |              |                          | Pedro Fontova                  | Cardenal Caro - Allipen               | Cinco Oriente     | Nahuelbuta - Tronador                 |
|          |                                     |                            |              |                          | Horacio Johnson                | Principal - Huechuraba                | Seis Oriente      | Nahuelbuta - Tronador                 |

3  
 1/1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°7**

Documentos faltantes en los contratos de servicios y fresados varias comunas.

| SERVICIO  | ANTES DE LA EJECUCIÓN |    | TÉRMINO DE LOS TRABAJOS |        |      |        | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |        |  |  |
|---|-----------------------|----|-------------------------|--------|------|--------|---------------------------|--------|--|--|
|   | 1                     | 2  | 3                       | 4      | 5    | 6      | 7                         | 8      |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Ñuñoa               | NO                    | NO | OK                      | OK     | NO   | FALTAN | NO                        | NO     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Pedro Aguirre Cerda | NO                    | NO | OK                      | EJEC   | EJEC | EJEC   | EJEC                      | EJEC   |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Peñalolén           | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | FALTAN |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Renca               | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Independencia       | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Providencia         | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Cerro Navia         | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Barnechea        | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de El Bosque           | NO                    | NO | EJEC                    | EJEC   | EJEC | EJEC   | EJEC                      | EJEC   |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Macul               | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quilicura           | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Quinta Normal       | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | NO     | NO                        | NO     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Miguel          | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | FALTAN | FALTAN                    | FALTAN |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Maipú               | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Conchalí            | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Prado            | OK                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Joaquín         | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de La Florida          | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK     | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Huechuraba          | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK     | OK                        | FALTAN |  |  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA**

| SERVICIO   | ANTES DE LA EJECUCIÓN |    | TÉRMINO DE LOS TRABAJOS |        |      |      | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |        |  |  |
|--|-----------------------|----|-------------------------|--------|------|------|---------------------------|--------|--|--|
|  | 1                     | 2  | 3                       | 4      | 5    | 6    | 7                         | 8      |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Lo Espejo        | NO                    | NO | EJEC                    | EJEC   | EJEC | EJEC | EJEC                      | EJEC   |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de Estación Central | NO                    | NO | OK                      | INCOMP | OK   | OK   | OK                        | OK     |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Ramón        | NO                    | NO | EJEC                    | EJEC   | EJEC | EJEC | EJEC                      | EJEC   |  |  |
| Servicio de fresado y reposición de carpeta de rodado para la comuna de San Bernardo     | NO                    | NO | OK                      | OK     | OK   | OK   | OK                        | FALTAN |  |  |

- 1.- Análisis de riego
- 2.- Carta gantt
- 3.- Entrega de CD (al menos 4 fotos)
- 4.- Monograma
- 5.- Contenido de asfalto, granulometría c/250 m<sup>3</sup>
- 6.- Espesor, densidad c/500 m<sup>2</sup>
- 7.- Riego de liga, c/3000m<sup>2</sup>
- 8.- Muestra al 30% de las cámaras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°8  
REGISTRO FOTOGRÁFICO

- Deficiencia constructiva en cámaras de varias comunas.



Foto N°1  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Federico  
Gallardo - Quinta Normal



Foto N°2  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Federico  
Gallardo - Quinta Normal

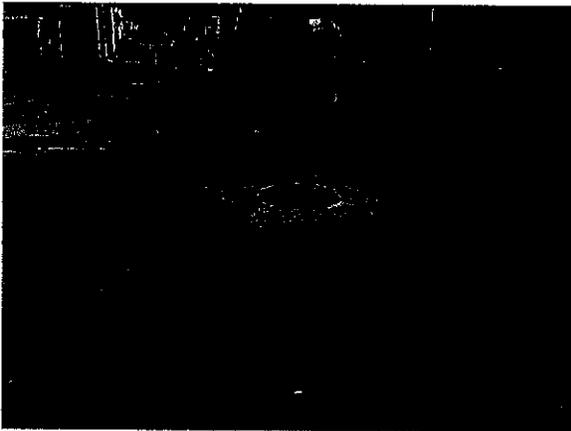


Foto N°3  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Seis  
Oriente - Conchalí



Foto N°4  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Seis  
Oriente - Conchalí



Foto N°5  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Los  
Rubíes - San Bernardo



Foto N°6  
Falta de sello y deficiente pulido en cámara calle Los Rubíes  
- San Bernardo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

- Testigos sin retapar en diversas comunas.

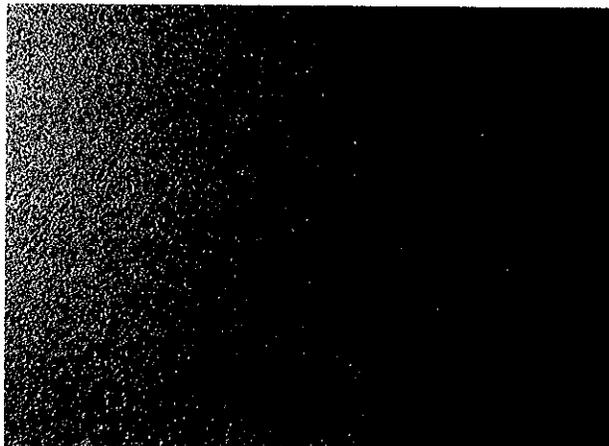


Foto N°7  
Testigo sin tapar, calle Los Retamos - Cerro Navia

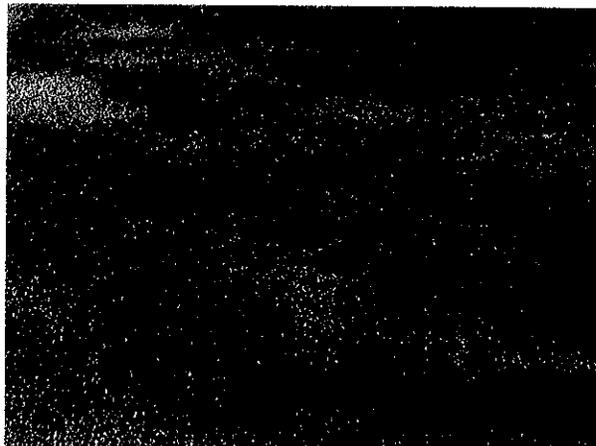


Foto N°8  
Testigo sin tapar, calle Padre Hurtado - Cerro Navia

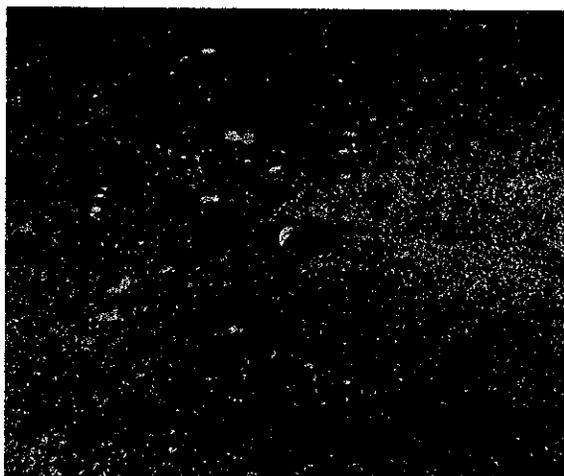


Foto N°9  
Testigo sin tapar, calle Océano Pacífico - El Bosque

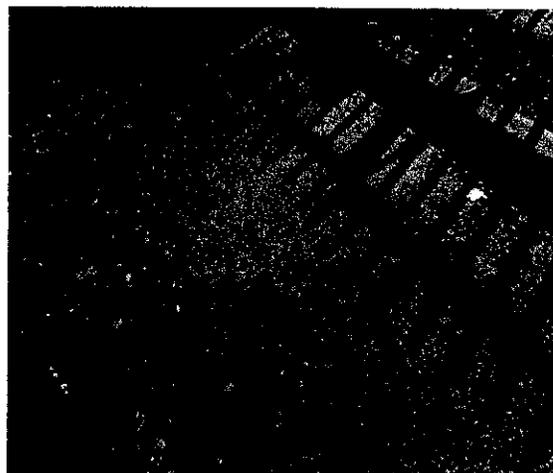


Foto N°10  
Testigo sin tapar, calle Nuevo Horizonte - El Bosque



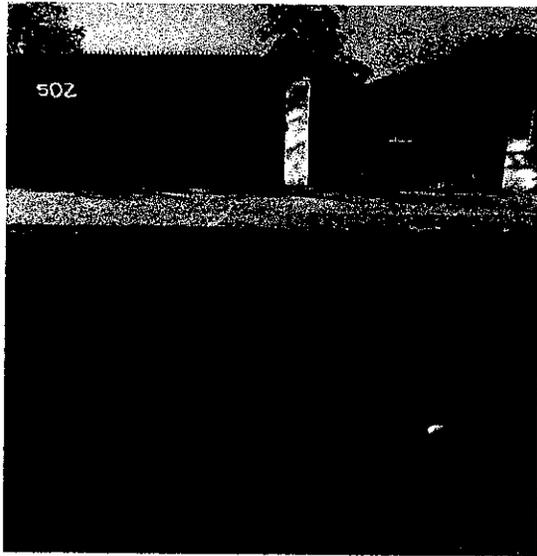
Foto N°11  
Testigo sin tapar, calle Vicuña Mackenna - Renca



Foto N°12  
Testigo sin tapar, calle Nicanor Fajardo - Renca



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**



**Foto N°13**  
Testigo sin tapar, calle Tannenbaum - San Miguel



**Foto N°14**  
Testigo sin tapar, calle Tannenbaum - San Miguel



**Foto N°15**  
Testigo sin tapar, calle El Desierto - Peñalolén



**Foto N°16**  
Testigo sin tapar, calle El Desierto - Peñalolén

W  
15 → AT



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°9**

Estado de Observaciones del informe final N°61, de 2013, sobre auditoría a los gastos administrativos y por concepto de obras civiles correspondientes a la Conservación Red Vial ejes Región Metropolitana, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

| N° DE OBSERVACION   | MATERIA DE LA OBSERVACION                                    | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|--|--|---|
| N°8, letras a) y b) acápite II "Examen de la materia auditada". | Incumplimiento de especificaciones técnicas.                 | Documentar detalladamente, identificando y referenciando los sectores intervenidos, respecto de la nivelación de cámaras y sello de testigos en los sectores detallados en el anexo N°8.    |  |  |   |
| N°2, acápite III "Otras observaciones"                          | Falta de autorización para la operación del lector asfáltico | Acreditar la autorización de la autoridad de salud para la operación del lector asfáltico y adoptar las medidas tendientes a mejorar los procesos de toma de muestra con dicho instrumento. |  |  |   |

*[Handwritten signature]*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)